

una reforma laudable, que subsanaría todas las dificultades hasta ahora anotadas; dándole el prestigio que se merece la importante profesión.

Con el carácter que hoy tienen nuestras Cámaras de simples árbitros, o amigables componedores, no prestan servicios uniformes ni provechosos.

El «Boletín Comercial», órgano de la Cámara de esta ciudad, ha realizado, aunque imperfectamente, los laudables fines que recomendamos. Nos consta que el culto y juicioso director de la Revista ha solicitado colaboración sobre cuestiones jurídico-mercantiles, y nadie se la ha proporcionado; casi por reproducción se ha sostenido aquélla.

Es que no hay interés en ello. Parece que la pasión del lucro basta sin atender a las altas tendencias de la profesión fundadas sólo en la legalidad, en la solidaridad y en la ideación de medios para fomentar la evolución progresiva y garantizar la seguridad y el prestigio.

No otra es la causa para que en nuestro Comercio suelen andar, algunas veces de bracero la impunidad y el dolo, lo que más se manifiesta en el frecuente fenómeno de la quiebra y respecto al cual puede decirse que no se cumplen ni las sanciones civiles ni las penales; y al hablar de estas tachas, resalta otra más palmaria, relativa a la falta de unión y solidaridad en el gremio cuando se trata de salvar egoísticamente—fuera de concurso judicial se entiende—los propios intereses de cada uno de los acreedores contra el fraude de los quebrados de hecho (1) porque ninguno se declara así mismo judicialmente. La tolerancia de unos respecto al deudor moroso y la astucia de otros para hacerse pagar más favorablemente con detrimento de los demás acreedores,

(1) Fue en 1806, cuando para impedir la funesta propagación de las quiebras escandalosas en Francia, se dió principio al Proyecto del Código de Comercio que hoy rige.

tales son las notas que caracterizan esta violación de la moralidad profesional y de la ley escrita.

Y todo esto porque ni las sanciones sociales—ni las legales—se imponen. Ejérzase éstas, ríndase el culto que se merece la Legislación Mercantil, y podremos decir que la profesión sí está severamente reglamentada para brindar seguridad y moralidad, así en la esfera nacional como en la internacional.

CIENCIAS POLÍTICAS

PI RENE

Algunos apuntes sobre Socialismo de Estado.

Uno de los temas de vital importancia para el desarrollo político-económico del País, es el que se relaciona con la doctrina del Socialismo de Estado, escuela que ha revolucionado en los últimos tiempos los sistemas económicos. Al lema de la escuela *liberal* o *clásica*, *laissez faire*, *laissez passer*, que exige del Estado que se limite a desarrollar en lo posible las iniciativas individuales dejando a los individuos «libertad de acción», y reduciendo su autoridad a un mínimo indispensable a la seguridad de cada uno, oponen las escuelas socialistas, bajo diferentes formas y programas, la acción del Estado en el Régimen Económico, llegando al comunismo, al colectivismo, al anarquismo, al nihilismo, al proletariado, etc. etc.

En esta reseña, y para concretarnos lo más posible a la cuestión propuesta—simplificando opiniones y conceptos de economistas modernos, intrincados hasta lo indecible—nos ceñiremos de preferencia a las disertaciones de M. Charles Gide (*Curso de Economía Política*,—1913) y a los resúmenes o compendios de J. PIERNAS HURTADO (*Vocabulario de la Economía*).

«El Estado, dice Esmein, es la personificación jurídica de la nación; es el sujeto y la base de la autoridad»; es la *Soberanía*. En su acepción política significa «la institución encargada de realizar el derecho en la sociedad civil», y en relación con el orden económico cumple el *derecho*, garantizando el libre ejercicio del trabajo y del cambio y la adquisición y disfrute de la propiedad. No contribuye directamente a la producción de la riqueza; su acción no es *negativa*, en cuanto se limita a no crear obstáculos al desarrollo económico, sino *positiva*, favoreciendo los esfuerzos individuales, pero no le corresponde la dirección de la industria ni la reglamentación del comercio. Protege, ayuda y estimula el desarrollo y movimiento económico y con su acción, como Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, trata de armonizar las instituciones, aplicar las leyes y hace respetar los derechos de los habitantes de la Nación. Los medios de que se ha valido el Estado para cumplir su misión, son materiales, y como no puede atender por sí misma a la satisfacción de las necesidades, por no ser a propósito su actividad para su industria y carece del interés personal, pues atiende a otros fines, recibe tales medios de existencia del trabajo de los particulares, tomando del trabajo o renta de éstos una cuota que se denomina *impuesto* o *contribución*.

Sabido es que las escuelas *mercantil* y *fisiocrática* o *agrícola* dieron origen a la ciencia económica; vino entonces la escuela *clásica*, *liberal* o *industrial*, la cual proclama el *individualism* como base de sus postulados y cuyo efecto se reduce a la *concurrència*. Preconiza, pues, la libertad como única condición necesaria para que la riqueza se produzca y distribuya del mejor modo posible, desechando la intervención del Estado, cuya misión se reduce a garantizar las personas y las cosas y a la administración de justicia en el más estricto sentido. Sus teorías y fundamentos se encuentran en oposición con los sistemas socialistas de que hablaremos en seguida.

El *socialismo* tiene muchos puntos de contacto con la antigua escuela *mercantil*—que consideraba el dinero como la única riqueza de las naciones—; «haya contradictorios los intereses particulares; ve en la concurrencia el desorden y la injusticia y quiere que el Estado intervenga en la vida económica y la rija, imponiendo a la libertad individual limitaciones que eviten sus extravíos». Esta escuela presenta gran diversidad de doctrinas; algunos de sus partidarios van al comunismo y otros extienden menos las funciones del Estado y establecen a su manera la organización de la sociedad por medio de los poderes públicos.

Dentro del *socialismo* y la escuela *industrial* se encuentra lo que llaman los economistas el *amorismo*, escuela que «reconoce en el orden económico la simultaneidad del fin individual y el colectivo, no como contradictorio, sino como consecuencia necesaria de la personalidad y la sociabilidad humanas; encuentra que los intereses no se concilian por sí mismos, que la concurrencia puede dar lugar a graves males, y cree preciso, para remediarlos, que el principio del interés se subordine al del bien, que la actividad económica se inspire en las ideas del deber y de la justicia. No quiere este sistema que el Estado dirija la producción, ni el cambio, ni el consumo de la riqueza; pero tampoco le aleja de ella por completo, ni le reduce a una acción puramente negativa, porque considera que debe hallarse en relación con todos los órdenes de la vida, y le llama a ejercer en ellos cierta iniciativa y atribuciones como de inspección y estímulo» (socialismo alemán).

El *socialismo* tiende «a limitar o negar el fin y la libertad individual, por creerlos opuestos a los fines colectivos; encomienda al Estado el establecimiento de una organización de la sociedad que sobreponga el elemento común a las aspiraciones individuales, y le defiende contra los ataques del interés privado». Es enemigo de la propiedad individual; transige con ella para que el trabajo no carezca de estímulo y la califica de mal necesario. Sus partidarios defienden el dominio *inminente* del Estado sobre los bienes, el *impuesto progresivo* y el *derecho al trabajo*, modificado este último

por el *derecho al salario*, para lo cual tiene el Estado que hacerse capitalista o empresario.

Permítansenos una digresión.

Proal (*Le crime et la peine*) dice:

«Si la sociedad está en plena anarquía, no puede tampoco defenderse y es porque la política y la literatura han esparcido a manos llenas las opiniones y AUMENTADO EL NÚMERO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER Y DISMINUÍDO EL NÚMERO DE SUS DEBERES. Mientras que el socialismo revolucionario reclama el *derecho a la insurrección* para el ciudadano, el *derecho al trabajo*, el *derecho al crédito y al capital* para el obrero, el *derecho al placer* para el pobre, la novela, la poesía y el drama moderno han inventado el *derecho al suicidio*, el *derecho al amor*, el *derecho al adulterio*, el *derecho a la venganza*, para los amantes contrariados y los maridos ultrajados, el *derecho a la blasfemia* y el *derecho a la pensión alimenticia* para los poetas etc. etc. La reivindicación de todos estos derechos acarrea la relajación de los lazos o vínculos sociales, y tiende a comprimir los deberes.»

«La tendencia socialista es algo más que una Doctrina científica; se organiza al lado de los partidos políticos militantes, y allega con afán medios de todas clases para influir de una manera activa e inmediata en el régimen de los pueblos.»

El socialismo de cátedra, última forma de la escuela alemana, es «una aplicación al orden económico de las ideas filosóficas y jurídicas que profesan los modernos pensadores germanos. Sus partidarios, con distinción de matices, concuerdan todos en la necesidad de una revisión y nuevo exámen de los principios de nuestra ciencia; quieren, que abandone la Economía el método exclusivamente deductivo y el carácter dogmático que ahora tiene, que no se dé a las leyes naturales un valor absoluto, que no se invoque la libertad para el sólo fin de destruir instituciones y que se la

emplee más bien para crear las que hacen falta, que no se reduzcan las funciones del Estado al establecimiento de los tribunales, y, por último que se traiga a la vida económica el elemento ético, para que las relaciones de esa clase se inspiren, ante todo, en las ideas del bien y la justicia. Esta parte de la doctrina, que cuenta con lejanos precedentes y que nosotros aceptamos (T. Piernas H.) no contiene sin embargo, nada que merezca la calificación de socialismo, y es precisamente la base y el criterio con que se ha formado la *Escuela Armónica*. Algunos de los partidarios de estos sistemas van al positivismo, negando las leyes naturales y queriendo dar al Estado la dirección del orden económico.

Apartando toda controversia sobre política y religión, hemos estudiado con atención los interesantes artículos del ilustrado estadista Dr. Rafael Uribe Uribe, sobre SOCIALISMO DE ESTADO, publicados por el «Correo Liberal», en sus ediciones de principios de este mes (Octubre de 1915); y al ver en los escritos del Dr. José C. Borda—«Gaceta Republicana» (Septiembre y Octubre) que la plataforma liberal trata de buscar una orientación económica y administrativa, abandonando viejos programas que considera causa de las divisiones entre sus miembros, hemos emprendido esta disertación ajena a toda idea original, pero que nos ha servido como motivo para volver a espigar en el campo económico, siguiendo las ideas de alta filosofía jurídica sobre los programas socialistas y su evolución, expuestas por el Dr. Uribe en sus tesis. Y no obstante desistir en puntos políticos y religiosos con el insigne expositor, admiramos su sindéresis y reconocemos los beneficios que han traído y traerán para la República y principalmente para la clase obrera sus enseñanzas político-económicas y sus deseos generosos de reivindicación y amparo de ciertos derechos relacionados con la parte desvalida de la sociedad. Y si sus ideales altruistas al amparo del *Socialismo de Estado*, los vemos tomar cada día mayor impulso, como en la organización de las comunidades de obreros, trabajo de las mujeres en las fábricas, proyecto de ley sobre accidentes de trabajo, etc., etc., se nos disimulará por los que acaso nos lean, las divagaciones que

hacemos al rededor de las enseñanzas de la ciencia económica y las reproducciones que insertamos, pues nuestro fin no es otro que estudiar cuestiones generales.

Del artículo IX («Correo Liberal»—14 de Octubre de 1915, N^o 286) copiamos:

«Como se ve, casi todas las reivindicaciones socialistas están situadas en el terreno económico y se comprenden con las aspiraciones de buen gobierno. Porque, ¿quién podrá aseverar que nuestro sistema social y político es perfecto y que no requiere alteración? Presenciamos el contraste asolador entre la penuria de los que nada tienen y la abundancia de los que tienen mucho; entre los que sufren demasiado y los que demasiado gozan; entre los que oprimen y los oprimidos; y sin embargo, al adoptar a la América latina y a Colombia, en particular, estas peticiones de reforma, nadie pide que se haga tabla rasa de lo existente, para trazar en terreno limpio la ciudad nueva, sobre otro plan y otros principios.

... Las bases del procedimiento están hechas de afirmaciones prácticas, no de negaciones o de ensueños. Se dejan en pie todas las verdades morales y religiosas, la constitución de la familia, la necesidad del gobierno; no se ataca la propiedad en sí misma, ni se pretende realizar una igualdad paradójica o imposible, ni se predica la rebelión contra el orden establecido. Las apelaciones socialistas ya no son un toque de rebato para echarse sobre los bienes de los ricos y repartírselos como una presa. Hacen valer solamente el poder de la verdad y la fuerza del razonamiento para persuadir la conveniencia de una más equitativa distribución de la naturaleza y productos, a los cuales el Creador no puso marca de fábrica en favor de unos, con exclusión de otros, sino que los hizo para que los gozacen todas sus criaturas. Es innecesario que nadie se erija en Espartaco que encabece los gladiadores de la vida y los esclavos del trabajo para irse sobre el derecho escrito. Por medios legales y pacíficos es como han de adelantarse las reformas. Se trata de impulsar

la civilización, en manera alguna de retroceder en su camino; el ideal es un aumento del amor entre los hombres, no la propagación del odio y de la envidia; y es apoyándose en la misma organización social, en lugar de pedir su liquidación presente—que podría parar en bancarrota—como se quiere introducir con lentitud y mesura las reformas, puesto que modificar la habitación que hallamos hecha es de ordinario mejor que edificar sobre ruinas. Nada de cataclismos; el paso del presente al porvenir ha de verificarse por transición suave, bienhechora y regular».

«Es necesario insistir en que el socialismo es o pretende ser únicamente una mera Economía política. El problema social es enteramente económico y no quiere ser resuelto fuera del dominio de los intereses. Es en ese terreno donde el debate debe situarse. La escuela clásica económica es hoy apenas un recuerdo histórico. Precisamente ante los ataques de los escritores socialistas, la Economía política ha tenido que revisar sus dogmas decrépitos o dañinos, y lo que hoy existe con el nombre de esta ciencia—si ciencia es un conjunto de proposiciones conjeturales o fantásticas—más es obra de la ofensiva socialista que de la defensiva de los mantenedores del viejo campo. Un indicio favorable es que las soluciones socialistas nada tienen de radicales y simplistas; son, al contrario, numerosas y complicadas, como los males que aspiran a enmendar. Queda atrás el periodo de la declamación; están formulados los principios y forman todo un cuerpo de doctrina científica, precisa, segura de sí misma. A las reformas socialistas así concebidas, sólo pueden oponerse el egoísmo y el miedo; pero ya se ha dicho que los egoístas y los miedosos son verdaderos enfermos, a quienes no se ha de odiar, sino compadecer y curar».

«Se explica así que, despojadas las peticiones socialistas de todo alcance irreligioso y demoledor, la gran voz de León XIII (Encíclica *Rerum Navarum*»), se dejara oír en el debate, admitiendo la justicia de las reivindicaciones de los proletarios»... (Dr. Uribe Uribe).

Como se ve, las ideas con las cuales el Dr. Uribe pedía al Congreso de la República la mejora de la cla-

se obrera concuerdan en lo esencial con el *socialismo de cátedra* de que hemos hablado, puesto que se apoyan en el elemento ético y se inspiran en las ideas del bien y de la justicia.

La escuela hitórica que se vale del método *inductivo o realista* para examinar con la observación paciente los hechos sociales y las instituciones económicas, valiéndose de la estadística y del estudio de las evoluciones progresivas de los pueblos, asigna a la ciencia económica un fin práctico, buscando lo *que será y lo que debe ser*, según el tiempo y el país de que se trate. El socialismo de estado, en sus fuentes primordiales tiene estrecha relación con la escuela aludida, pues al dar poca importancia a las leyes naturales y al optimismo, la da muy grande a las leyes positivas dimanadas del legislador, y ve en ellas uno de los factores más eficaces de la evolución social. «Las leyes de que se ocupa la economía política no son leyes de la naturaleza: son las que dicta el legislador. Las unas, se sustraen a la voluntad del hombre; las otras, dimanen de ella» *De Laveleye, Elements d' Economie politique*, p. 17). Extiende, pues el socialismo de Estado considerablemente las funciones de éste y no comparte las antipatías de la escuela *liberal o industrial*, así vemos en Colombia que impulsa las industrias con leyes protectoras y vimos el clamor de la prensa para que favorezca e impulse la inmigración de trabajadores y principalmente la importación de capitales extranjeros que alimenten la vida económica del País y favorezcan su desarrollo.

Debido a los avances de las doctrinas socialistas, llamaba Mr. Gladston al siglo próximo pasado «el siglo de los obreros», pues el *socialismo de Estado* ha ejercido en los últimos tiempos grandísima influencia en la marcha del progreso y de la legislación. El poderoso movimiento de fines del pasado siglo sobre la *legislación obrera*, ese avance sobre la reglamentación

internacional del trabajo; el apoyo moral y pecuniario prestado por el Estado a las ideas socialistas, han llevado a la ciencia económica de su simplicidad arcaica al estudio de altos problemas, «y a la pregunta de la miseria, *qué hacen* ha contestado con respuestas más satisfactorias que el *laisser faire*».

El Estado, bajo el punto de vista económico, ha desempeñado siempre funciones de grande importancia social, ya dictando leyes que sancionan las costumbres, ya llevando a cabo obras y empresas que no habría podido realizar la iniciativa individual, como la abolición de la esclavitud, la reglamentación del trabajo, apertura de canales, de caminos etc. etc., sin que se olvide que ha sido animado e influenciado por los individuos. No es el Estado, como sostenia Hegel algo así como la conciencia de la Nación, pues, no es él quien crea las leyes ni el derecho, sino que, inspirándose en ideas éticas, de equidad y de justicia, sanciona las costumbres y desarrolla los derechos individuales.

Dos graves cuestiones se han presentado contra el *Socialismo de Estado* (Charles Gide):

«La primera es que el Estado, aun cuando realiza reformas buenas en sí, no puede hacerlo generalmente, sino por constreñimiento. Mas, por de pronto, en toda asociación, aun voluntaria, preciso es admitir que los individuos deben someterse a la voluntad de la mayoría, además, el Estado, no siempre obra por vía de premio mandando hacer esto o aquello o prohibiéndolo: con frecuencia obra por vía de *ejemplo*, cual patrono en sus talleres, o por vía de *ayuda*, cuando crea carreteras, puentes, canales, telégrafos; cuando subvenciona ciertas industrias, tales como ferrocarriles; instituciones debidas a la iniciativa privada, tales como las sociedades de socorros mutuos, cajas de crédito, de paro, de retiro; o cuando organiza directamente ciertas instituciones para ponerlas a disposición de los interesados, como las escuelas profesionales, cajas de ahorro o de seguros».

La segunda objeción se refiere a que el Estado ha dado pruebas de deplorable incapacidad en materias

económicas y que a menudo se ha vuelto instrumento de los partidos políticos militantes. Se contesta que puede estar mal organizado para ejercer funciones económicas si atiende más a las cuestiones políticas y no se preocupa por la organización del trabajo, por la equidad en la distribución de los cargos públicos, por la estabilidad del poder, del crédito etc. etc., pero que su *principio*, el Estado, que no es otra cosa que una asociación, no tiene por qué ser inferior a las asociaciones particulares.

El Estado interviene en la *producción* de la riqueza, cuando es contratista de industria o subvenciona o vigila ciertas industrias privadas; en la *circulación* de la misma, cuando reglamenta el comercio internacional, los Bancos o fabrica la moneda; en la *repartición*, cuando, interviniendo en la distribución de las fortunas sobre sucesiones, bienes raíces, préstamos a interés, arrendamientos, salarios etc. etc., se apropia una cuota por medio del impuesto extraído de la renta, sueldo o salario; y, finalmente, interviene en el *consumo*, cuando prohíbe la venta de ciertos objetos.

(Concluirá).

DERECHO CIVIL

Jorge AGUDELO

Algo sobre Sucesión y Testamentos.

La palabra testamento viene de las voces latinas *testatio* y *mentis*, testimonio de voluntad; testimonio porque se hace ante testigos, y de voluntad porque en él el testador muestra su último querer, el más solemne, pues generalmente se hace en aquellos momentos en que, por presentimiento de muerte próxima, el hombre dispone de sus bienes, hace solemnemente sus últimas recomendaciones y ordena el estado de cosas que desea después de sus días.

El Derecho Romano lo define: «Acto solemne de última voluntad que contiene la institución de heredero y en que se dispone de lo que debe hacerse después de la muerte».

El Derecho Español en la partida 6a. dice: «Testamento es una de las cosas del mundo en que más deben los homes haber cordura, cuando lo facen, por dos razones. La una porque en ellos muestran cuál es su postrimera voluntad, y la otra porque después que los han fecho, si murieren no pueden tornar otra vez a enderezarlos», y más adelante lo define: «Testamento es voluntad ordenada en que uno establece su heredero o departe lo suyo en aquella manera que quiere quede lo suyo después de su muerte».

Escriche dice que es la declaración legal que uno hace de su última voluntad, disponiendo de sus bienes para después de la muerte, y agrega: «Esta declaración ha de ser legal, esto es, hecha con las formalidades que prescriben las leyes, para evitar los fraudes y suposiciones de testamentos que pudiera formar la codicia y, como la disposición que contiene es de última voluntad, no empieza a tener efecto sino después de la muerte del testador, y puede siempre revocarse por él hasta el último momento de la vida».

En las definiciones anteriores, menos en la romana, respecto de la cual no hay duda, parece que se exigiera la disposición de todos los bienes. El Código Napoleón ya explica cuando define el testamento en su Art. 967: «Acto por el cual el testador dispone para cuando ya no exista, de todos o parte de sus bienes, pudiendo revocarlo a su arbitrio». En esencia esta definición de testamento es la misma de nuestro Código Civil.

La legislación romana—sabía en lo que no partícipe de ese formalismo pueril que tan grandemente la desvirtúa y hace tan enojoso su estudio—exigía como carácter esencial del testamento la institución de heredero; no así el Derecho francés, en virtud del inciso que sigue al que acabo de citar: «Toda persona puede disponer por testamento, sea para instituir heredero o legatario, sea para cualquiera otra manifestación de voluntad». Según nuestra legislación ¿será testamento el acto en que no se dispone de bienes algunos? No,